



RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0127-2016/SENAMHI-PREJ-ORH
LIMA, 02 DE JUNIO 2016

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
SENAMHI

VISTO:

El Oficio N° 133-2016/SENAMHI-SGS de fecha 01 de junio de 2016, mediante el cual la Secretaria General del SENAMHI comunica que de acuerdo a lo coordinado con la Presidencia Ejecutiva se dispone se realicen las acciones correspondientes a fin de tramitar la designación de la Secretaria Técnica de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SENAMHI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la referida Ley, establece en su Título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles, en concordancia con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC publicada el 24 de marzo de 2015;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, órgano instructor y órgano sancionador, cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante resolución del Titular de la Entidad, pudiendo desempeñar como tal en adición a sus funciones o específicamente para dicho propósito, conforme al numeral 8.1 del punto 8 de la Directiva antes mencionada;

Que, la Secretaría Técnica es la encargada de precalificar las presuntas faltas e identificar la posible sanción a aplicarse, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Personal de la entidad;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 080-2016/SENAMHI-PREJ de fecha 31 de marzo de 2016, se designó al **Lic. OSCAR JAVIER MALDONADO ZUÑIGA** como como Secretario Técnico de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, a través del documento de Visto, se dispone la designación de la abogada **REBECA MARIA ASALDE DOMINGUEZ**, como Secretaria Técnica Titular de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, el punto 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de fecha 24 de marzo de 2015, señala la definición de la Secretaría Técnica de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario, indicando que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos; sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta;



Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM del 04 de noviembre de 2011 y al amparo de la Ley N° 24031, Ley del SENAMHI y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-85-AE;

Estando a lo solicitado por la Presidencia Ejecutiva conforme a lo dispuesto por la Secretaria General del SENAMHI, y con el visto bueno de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 080-2016/SENAMHI-PREJ de fecha 31 de marzo de 2016, mediante la cual se designó al **Lic. OSCAR JAVIER MALDONADO ZUÑIGA**, como Secretario Técnico de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.



Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha a la **Abogada REBECA MARIA ASALDE DOMINGUEZ**, como Secretaria Técnica Titular de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, quien desempeñará su función específicamente para dicho propósito.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a la Secretaria Técnica designada.



Artículo Cuarto.- DISPONER a la Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. AMELIA DÍAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

DISTRIBUCION:

Copia: OCI
OAJ
ORH
SG
Legajo Personal
Interesado
Archivo
01/06/2016